



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0364-M

Fechas de publicación: 6, 7 y 10 de mayo de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2020-DMT-004506	OFICIO-DMT-JAT-2021-000749	1711715357	MORALES CARRION BLANCA CLEMENCIA	NO APLICA



TRÁMITE No. 2020-DMT-004506
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: MORALES CARRION BLANCA CLEMENCIA
CÉDULA: 1711715357

OFICIO-DMT-JAT-2021-000749
Quito, D.M., 12 3 ABR. 2021

Señora.

MORALES CARRIÓN BLANCA CLEMENCIA.

Dirección: provincia: Pichincha; cantón: Quito; parroquia: Iñaquito; barrio: El Batán;

Av. 06 de Diciembre N5313 entre Eloy Alfaro y Bélgica

Referencia: diagonal a la parada Bellavista de Ecovía.

Teléfono: 023282715 / 0999818100

Correo electrónico: blanca.morales@hotmail.com

Presente.-

Asunto: Atención del trámite No. 2020-DMT-004506.

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "*La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario*".

El artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado*".

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

El literal a) del artículo 2 de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-029, de fecha 17 de diciembre de 2019 emitida por el Director Metropolitano Tributario delega al Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma: "*Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones (...)*";

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. **2020-DMT-004506**, de 18 de diciembre de 2020, en la que solicita la reliquidación de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, correspondiente al año 2020, del predio No. 3662918, manifestado encontrarse emitidas a nombre del anterior propietario, al respecto informo:

De la revisión realizada al archivo magnético que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se confirmó que en el predio No. **3662918**, se encuentran emitidas y cancelas obligaciones tributarias, por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes al año 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	PREDIO	ORDEN DE PAGO	AÑO	VALOR	ESTADO
Contribuyente : VELASTEGUI MORALES GONZALO FERNANDO					
CEM	3662918	23165745	2020	18,72	15-ene-21
Predial Urbano	3662918	23165744	2020	421,67	

Tomado del sistema de recaudaciones el 14-abr-2021

De la revisión del catastro municipal se evidencia que la Dirección Metropolitana de Catastro con fecha 19 de octubre de 2020, actualizó el titular de dominio del predio No. **3662918**, a nombre de **MORALES CARRIÓN BLANCA CLEMENCIA**, de acuerdo a la fecha de inscripción de las escrituras en el Registro de la Propiedad el 04 de enero de 2020.

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: *"La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:*

1. Solución o pago..."

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente" (énfasis agregado).*

De conformidad a lo establecido en el artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes al año 2020, del predio No. 3662918, fueron liquidadas en base a la información catastral registrada en el Sistema Integrado de Registro Catastral al 31 de diciembre del 2019, fecha en la cual el señor VELASTEGUI MORALES GONZALO FERNANDO, aún era propietario del bien inmueble señalado, constituyéndose sujeto pasivo en calidad de contribuyente de dichos tributos; y, al haber efectuado el pago de dichos tributos conforme lo establecido en el artículo 37 de Código Orgánico Tributario estas se extinguieron.

Finalmente, considerando que la transferencia de dominio del bien inmueble en mención, a favor de **Morales Carrión Blanca Clemencia**, se inscribe en el Registro de la Propiedad el 04 de enero de 2020, este se constituye en sujeto pasivo en calidad de contribuyente de los tributos por concepto de Impuesto predial y sus adicionales, a partir del año 2021.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **12 3 ABR. 2021** el Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.